

litan ambas casetas n.ºs 68 y 69  
del estero de la Plaza de Abastos, para  
vender hortalizas, resulta de los antecede-  
ntes adquiridos, que Juan Santa  
Ferrería, Concesionaria de dichas  
Casetas, las cedió al Salvador Cere-  
zo á condición de que había de  
abonarle cierta cantidad; y resul-  
ta tambien que á los 12 v 14 dias  
de estar ocupadas aquéllas, como  
sus negocios no marcháran bien las  
cedió á su hermano Mariano,  
colocándose en ellas la esposa de  
este, Dña. Dueda, quien desde  
entónces, es decir, desde un año  
proximamente, las ocupa con  
presto de hortalizas.

En su consecuencia y tenien-  
do en consideraci3n que el derecho  
que Salvador Cerezo y su socio, sobre  
las casetas de referencia, se fun-  
da en un acto terminantemente  
prohibido por varios acuerdos del  
Ayuntamiento v sea en que á  
die puede ceder, traspasar ni ena-  
gar casetas ni puestos, así  
como tambien que la Circuns-  
tancia de venir ocupadas la fore-  
sa Dueda, há un año, las  
casetas indicadas, le da mejor